

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, advirtiendo que a la fecha el actor no ha aportado el emplazamiento ordenado en el auto de admisión. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 15 de diciembre de 2020.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1276

Palmira, Valle, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, y una vez examinado el plenario, es evidente que el actor no ha cumplido con la orden contenida en el numeral quinto de la providencia admisorio, y como quiera que el Decreto 806 de 2020 modificó la notificación por emplazamiento, se procederá por el Juzgado a realizar el cambio pertinente, a fin de continuar con el trámite procesal, instando al extremo activo para que se sirva acreditar que tramitó el oficio dirigido a la ORIP de Palmira, para efectuar la inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ORDENAR el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la litis, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, enterándoles el término para comparecer al proceso, so pena de designarse Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO.- INSTAR al demandante para que se sirva acreditar la inscripción de la demanda y proceder a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

REFERENCIA.- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE.- JHON JAIRO CUADROS ERAZO
DEMANDADO.- ALEJANDRINA RODRIGUEZ LOZANO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2019-00364-00

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19e44a4b97d975559af651c676e519ac061b07b7a9101003ce0bb20
cffb6d810**

Documento generado en 15/12/2020 04:02:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**